

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Bolívar y la Justicia



Iluminación en los Juzgados de Barquisimeto, Venezuela.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema falló contra el exjuez Eduardo Moliné O'Connor, quien reclamó el cobro de la asignación mensual vitalicia por haberse desempeñado en el Máximo Tribunal.** Eduardo Moliné O'Connor -ya fallecido- fue destituido por el Senado el 3 de diciembre de 2003. Había llegado a la Corte Suprema de Justicia en 1990 y trece años después, el entonces presidente de Argentina, Néstor Kirchner solicitó al Congreso Nacional que inicie un juicio político por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones. Al tiempo, el Ministerio de Desarrollo Social, con fundamento en su destitución, dejó sin efecto la asignación mensual vitalicia que le había sido concedida por haberse desempeñado en el Máximo Tribunal. Es que había obtenido la jubilación en 1998 cuando aún era juez de la Corte, pero el beneficio quedó en suspenso mientras permaneció en el cargo a la espera de que se efectivamente se retira de su cargo. El exjuez obtuvo un fallo en contra en primera instancia, pero la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal revocó el pronunciamiento u declaró la inconstitucionalidad del artículo 29 de la Ley 24.018, norma que prescribe que los beneficios de ese régimen no alcanzan a quienes hubieran sido destituidos. Para que quienes se han desempeñado como jueces de la Corte puedan acceder a la percepción de la asignación mensual, móvil, vitalicia e inembargable prevista en su beneficio por la Ley 24.018, resultan requisitos legales de procedencia -entre

otras cuestiones- que el beneficiario "no hubiese sido removido por juicio político por mal desempeño de sus funciones" (artículo 29). **Así, el Máximo Tribunal integrado por conjuces revocó la sentencia apelada y, en uso de las facultades del artículo 16, segunda parte, de la Ley 48, se rechazó la demanda.** Contra ese pronunciamiento, ambas partes dedujeron recursos extraordinarios en los autos "Moliné O'Connor, Eduardo José A. c/ Estado Nacional - Ministerio de Desarrollo Social – resol. 3085/04 219/05 (dto. 1319/05) s/ proceso de conocimiento". Así, el Máximo Tribunal integrado por conjuces revocó la sentencia apelada y, en uso de las facultades del artículo 16, segunda parte, de la Ley 48, se rechazó la demanda. La mayoría del Tribunal fue integrada por los jueces Victoria Pérez Tognola, Santiago Corcuera y Jorge Morán. El juez Roberto Hornos emitió un voto concurrente; mientras que su colega Renato Rabbi-Baldi Cabanillas se pronunció en disidencia. En su voto, Hornos destacó que "la resolución 3085/04 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que revocó la resolución 2558/98 de la ex Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, no se afecta un derecho alcanzado e incorporado al patrimonio del actor puesto que el reclamante no hubo cesado en sus funciones hasta el momento de la destitución dispuesta a su respecto mediante juicio político, oportunidad a partir de la cual se configuró la condición negativa prevista por el artículo 29 de la Ley 24.018, cuya presencia impide alcanzar el beneficio que se pretende". "La resolución 2558/98 de la por entonces Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, no tuvo por finalidad, ni podría tener por efecto, soslayar un requisito previsto legalmente de manera expresa para alcanzar el beneficio que se solicitaba, de manera que lo otorgado resultó ab initio sujeto a que no se configurara la condición futura e incierta prevista por el artículo 29 de la Ley 24.018", explicó el magistrado. Para Hornos, "la resolución dejada sin efecto fue expresa al precisar que es condición necesaria "cesar en sus funciones para poder acogerse al beneficio de que se trata", y siendo que por el artículo 29 de la Ley 24.018 se descarta como posibilidad de procedencia que el cese haya tenido lugar por remoción por mal desempeño de las funciones propias, corresponde concluir que no se han reunido respecto del actor la totalidad de los requisitos reclamados legalmente para la obtención y la percepción de la asignación reclamada y que, en consecuencia, no se ha visto privado de un derecho adquirido en legal forma".

- **La Corte Suprema dejó sin efecto una sentencia que ordenaba a OSDE y a la Caja de Escribanos bonaerense la cobertura del procedimiento quirúrgico en Estados Unidos.** En la causa "L., M. y otros c/ Organización de Servicios Directos Empresarios (OSDE) y otro s/ prestaciones quirúrgicas", la Corte Suprema de Justicia, por mayoría, dejó sin efecto una sentencia que ordenaba a la Organización de Servicios Directos Empresarios (OSDE) y a la Caja de Seguridad Social para Escribanos de la Provincia de Buenos Aires la cobertura del procedimiento quirúrgico en el exterior. En el caso, la Sala III de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata había confirmado la acción de amparo entablada por una pareja, en representación de su hijo menor, a fin de que se ordene a OSDE y a la Caja de Escribanos la cobertura del procedimiento quirúrgico que aquél requería en razón de la patología que presentaba – agenesia de arteria pulmonar derecha–, a realizarse en el Boston Children's Hospital (BCH). Para así decidir, el Tribunal citó al médico forense interviniente, quien concluyó que "no se han encontrado publicaciones de instituciones de nuestro país vinculadas al tratamiento de esta afección" y que "si bien 'los procedimientos quirúrgicos podrían efectuarse en nuestro país en los centros ofrecidos por la demandada', la indicación 'de efectuar la cirugía en el Hospital de Niños de Boston por el médico tratante, acorde a que se trata de una patología congénita rara y a que éste es un centro de referencia mundial para tratamiento de cardiopatías congénitas con buenos resultados de acuerdo a las publicaciones médicas, desde el punto de vista médico', resultaría pertinente". Los camaristas sostuvieron, asimismo, que las demandadas no acompañaron ninguna documentación o evidencia científica que acreditara que los procedimientos efectivamente podían realizarse en el país ni que las alternativas terapéuticas propuestas por los profesionales de su cartilla podrían alcanzar resultados similares a los que se obtendrían en el BCH, a un costo menor. Contra ese pronunciamiento, la Caja para Escribanos y OSDE interpusieron recursos extraordinarios que fueron contestados y denegados, lo cual dio lugar a las presentaciones directas de ambas partes. En su dictamen, el procurador Víctor Abramovich -al que remitió la Corte- estimó que el tribunal omitió ponderar elementos conducentes para resolver el litigio, ya que las demandadas sí ofrecieron la posibilidad cierta de realizar la intervención en el país. **"Por lo tanto, invocar el derecho a la salud de las personas con discapacidad no conduce automáticamente a la obligación de cubrir el costo de la intervención en el extranjero, sino que requiere un análisis de la razonabilidad de esa normativa conforme a las circunstancias probadas de la causa, lo que no ocurrió en este caso", concluyó en su dictamen.** En el caso, los distintos prestadores y el propio Cuerpo Médico Forense afirmaron que resultaba factible llevar a cabo esos procedimientos quirúrgicos en Argentina con características análogas a las ofrecidas en el extranjero. El representante del Ministerio Público Fiscal también advirtió "el carácter fundamental del derecho a la salud y la especial atención que

merecen las personas con discapacidad, empero, también ha entendido que ese derecho no es absoluto, sino que debe ser ejercido con arreglo a las leyes que reglamentan su ejercicio, con la única condición de no ser alterado en su substancia". "Por lo tanto, invocar el derecho a la salud de las personas con discapacidad no conduce automáticamente a la obligación de cubrir el costo de la intervención en el extranjero, sino que requiere un análisis de la razonabilidad de esa normativa conforme a las circunstancias probadas de la causa, lo que no ocurrió en este caso", concluyó en su dictamen.

Bolivia (Correo del Sur):

- **El TSE posterga las elecciones judiciales para el 15 de diciembre.** En una reunión de Sala Plena, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) decidió postergar las elecciones judiciales para el domingo 15 de diciembre. La decisión, según el vocal Tahuichi Tahuichi Quispe, fue asumida por los bloqueos de carreteras que seguidores de Evo Morales cumplen desde hace 18 días. "Quiero informar que la Sala Plena ha dispuesto reprogramar para el 15 de diciembre las elecciones judiciales, debido al grado de conflictividad que vive el país, debido a la dificultades de logística", informó el vocal en una entrevista con Unitel.

Brasil (AP):

- **Jueza condena a dos expolicías por el asesinato en 2018 de la concejala Marielle Franco.** Una jueza dictó el jueves largas sentencias a dos expolicías por el asesinato en 2018 de la concejala de Río de Janeiro, Marielle Franco, un ícono de la izquierda política de Brasil cuyo homicidio provocó indignación. Ronnie Lessa fue condenado a 78 años y 9 meses, y Élcio de Queiroz a 59 años de prisión por el tiroteo que tuvo lugar desde un vehículo el 14 de marzo de 2018 que mató a Franco y a su conductor, Anderson Gomes. El jurado determinó que Lessa disparó el arma y de Queiroz era el conductor la noche del crimen. Lessa y de Queiroz, arrestados en 2019, previamente firmaron acuerdos de culpabilidad confesando sus roles, pero el jurado tuvo la última palabra sobre su culpabilidad en homicidio y otros cargos. El veredicto, aunque esperado, llega como un consuelo para muchos que vieron el martirio de la mujer negra y bisexual como un ataque a la democracia, y preocupados de que el crimen quedara impune. Los fiscales habían argumentado que cada hombre debería ser condenado al máximo posible de 84 años por los tres cargos: doble homicidio, intento de homicidio y conducción de un vehículo plagiado. Cuando la jueza Lucía Gliocche terminó de leer la sentencia, se desató un aplauso en la sala mientras las familias de las víctimas comenzaban a llorar. Anielle Franco, hermana de Marielle y ministra de igualdad racial de Brasil, mantuvo un largo y lloroso abrazo con sus padres y la hija de Marielle, Luyara Franco. Su padre apoyó su cabeza en el pecho del excongresista Marcelo Freixo, quien fue su mentor político. La ley brasileña no permite la cadena perpetua, y cada hombre cumplirá no más de 30 años de sus sentencias. Debido a sus acuerdos de culpabilidad sellados, los medios locales han informado que Queiroz y Lessa podrían cumplir 12 y 18 años de prisión, respectivamente, incluyendo el tiempo ya servido. Los fiscales han negado que sus sentencias se reduzcan. De cualquier manera, la sentencia del jueves se ve solo como un paso hacia la justicia, con otro juicio aún por venir para los hombres acusados de ordenar su asesinato. Conocida universalmente por su primer nombre, Marielle, fue criada en una de las comunidades pobres de Río conocidas como favelas. Se hizo conocida por sus esfuerzos para mejorar la vida de los residentes de a pie. Tras su elección en 2016, luchó contra la violencia dirigida a las mujeres mientras defendía los derechos humanos y los programas sociales.

Estados Unidos (SCOTUS):

- **La Suprema Corte se negó a suspender la ejecución de Richard Moore.** La Corte Suprema de Estados Unidos se negó el jueves a suspender la ejecución de Richard Moore, un preso afroamericano de Carolina del Sur cuyos abogados argumentaron que era la única persona condenada a muerte por un jurado no afroamericano. Está previsto que Moore muera mediante inyección letal en una prisión de Columbia el viernes a las 6 p.m. Otra oportunidad de salvar la vida de Moore es si el gobernador republicano Henry McMaster decide conmutar la sentencia de Moore por cadena perpetua. El gobernador de Carolina del Sur no ha perdonado 44 ejecuciones en el estado en los últimos 50 años. Moore, de 59 años, mató a tiros a un empleado de una tienda de conveniencia en Spartanburg en 1999. Según los fiscales, Moore entró a la tienda para robarle y no estaba armado, pero le quitó un arma al empleado, quien tomó una segunda arma. Los dos se dispararon y alcanzaron a Moore en el brazo. El empleado James Mahoney fue asesinado de un balazo en el pecho.

THURSDAY, OCTOBER 31, 2024

CERTIORARI DENIED

24-5668 MOORE, RICHARD B. V. STIRLING, DIR., SC DOC, ET AL.
(24A409)

The application for stay of execution of sentence of death presented to The Chief Justice and by him referred to the Court is denied. The petition for a writ of certiorari is denied.

Vaticano (AP):

- **Tribunal explica la condena a un cardenal en el "juicio del siglo".** El tribunal del Vaticano declaró el miércoles que condenó a un cardenal por fraude agravado y otros cargos debido a su “comportamiento objetivamente inexplicable” al pagar más de medio millón de euros del Vaticano a una mujer que se describía como analista de inteligencia, que luego gastó ese dinero en artículos de lujo y vacaciones. El tribunal de la ciudad estado publicó 816 páginas de motivaciones escritas de sus veredictos del 16 de diciembre en el llamado “juicio del siglo” del Vaticano. El juicio a 10 personas, que se prolongó dos años, surgió de la inversión de 350 millones de euros (380 millones de dólares) de la Santa Sede en una propiedad en Londres, pero se amplió para incluir otros movimientos financieros. El cardenal Angelo Becciu, un cardenal que fue muy influyente y ocupó el puesto número 3, o “sustituto”, en la secretaría de Estado del Vaticano, fue el más destacado de los nueve condenados. Enfrenta cinco años y medio de prisión tras ser condenado por malversación, fraude y otros cargos. Él y los otros ocho acusados han anunciado apelaciones, al igual que el fiscal del Vaticano. Con las explicaciones escritas del tribunal ahora presentadas —casi un año después de que se dictaran las condenas— ambas partes pueden elaborar la base de sus apelaciones. El juicio se centró en la participación de la secretaría de Estado del Vaticano en un fondo para convertir un antiguo almacén de Harrod’s en apartamentos de lujo. Los fiscales alegaron que monseñores e intermediarios del Vaticano despojaron a la Santa Sede de decenas de millones de euros en honorarios y comisiones y luego extorsionaron al Vaticano para que pagara 15 millones de euros a cambio del control del edificio. Becciu fue condenado por malversación derivada de la inversión original del Vaticano de 200 millones de euros en el fondo que invirtió en la propiedad de Londres. El tribunal determinó que el derecho canónico prohibía usar los activos de la Iglesia en una inversión tan especulativa. Becciu también fue condenado por fraude agravado por su papel en el pago de 575.000 euros del Vaticano a una mujer de su Sardinia natal que se presentaba como experta en inteligencia, Cecilia Marogna. Él había dicho que los pagos fueron autorizados por el papa Francisco como rescate para liberar a una monja colombiana retenida por milicianos vinculados a Al Qaeda en Mali. La investigación mostró, sin embargo, que Becciu básicamente facturó doble al Vaticano, con la misma cantidad de dinero enviada a una firma de seguridad británica que sí tenía experiencia en liberar rehenes. La monja fue posteriormente liberada, pero no hay indicios de que Marogna tuviera algo que ver con ello, señaló el tribunal. El tribunal, encabezado por el juez Giuseppe Pignatone, dijo que Becciu nunca proporcionó una explicación razonable de por qué le pagó a Marogna la misma cantidad de dinero o por qué nunca le pidió actualizaciones sobre sus supuestos esfuerzos para liberar a la monja. Incluso cuando los gendarmes del Vaticano le informaron que Marogna había gastado el dinero del Vaticano en vacaciones de lujo y compras en Prada, Becciu no presentó una denuncia ante los fiscales ni se distanció de Marogna. En lugar de eso, continuaron comunicándose a través de un amigo de la familia. “Un comportamiento objetivamente inexplicable, más aún para alguien en una posición como la del acusado, un cardenal prefecto de la Congregación para las Causas de los Santos y durante siete años el sustituto en la secretaría de Estado, quien durante un largo periodo gozó de la plena confianza del papa”, escribió el tribunal. “Un comportamiento, además, que el acusado nunca ha explicado de ninguna manera”. Marogna, por su parte, fue juzgada en ausencia y proporcionó explicaciones contradictorias e inconclusas en su defensa escrita, dijo el tribunal. Ella también fue condenada y sentenciada a tres años y nueve meses de prisión. La mayor parte de las motivaciones escritas se dedicaron a descifrar las complicadas

transacciones en torno a la operación en Londres. El texto también repitió el rechazo previo del tribunal a los argumentos de la defensa de que el juicio en sí fue fundamentalmente injusto.

Moldavia (Sputnik):

- **El Tribunal Constitucional reconoce los resultados del referendo.** El Tribunal Constitucional de Moldavia reconoció los resultados del reciente referéndum, en el que los habitantes del país apoyaron cambios en la Constitución en aras de la integración europea, declaró la presidenta del tribunal, Domnica Manole. "El Tribunal Constitucional de Moldavia estipuló confirmar los resultados del referéndum constitucional del 20 de octubre", declaró Domnica Manole. La presidenta del Tribunal Constitucional indicó que el Parlamento de Moldavia se ocupará de las cuestiones de la adhesión de Moldavia a la Unión Europea y de los tratados con el bloque comunitario después de cambiar la Constitución del país. En palabras de Manole, los cambios entrarán en vigor después de su publicación en el boletín legislativo, el Monitor Oficial. La reunión del Tribunal Constitucional tuvo lugar en el contexto de una protesta contra el reconocimiento de los resultados del referéndum, organizada por representantes de los bloques opositores **Partido Comunista y Pobeda** (Victoria). Los participantes del referendo tenían que responder si apoyaban que la Constitución se enmendara para que Moldavia pudiera ingresar en la UE. Según los datos de la Comisión Electoral Central, el **50,46%** de los ciudadanos se pronunció a favor de la integración europea y el **49,54%** en contra.

España (Telecinco):

- **El Tribunal Supremo confirma la condena a un sargento que ordenó trabajar a un soldado el día de su boda.** El Tribunal Supremo ha confirmado la condena a dos meses y quince días de prisión a un sargento del Ejército de Tierra destinado en Ceuta que trató de impedir la boda de un soldado ordenándole que se pusiera a trabajar una hora antes del enlace. El día 7 en julio de 2022, el soldado, que estaba de maniobras en Valencia, tuvo constancia de que le habían dado cita en la notaría de Ceuta para casarse el día 13 a las 12 horas. De inmediato, informó a sus superiores, quienes le pidieron que esperase a terminar las maniobras y el regreso a Ceuta para que tramitara el correspondiente permiso por matrimonio que legalmente le correspondía. Ya en la base, el soldado tramitó la solicitud de permiso por matrimonio del 13 al 27 de julio, que entregó al brigada y este a su vez al teniente coronel, quien dio el visto bueno y autorizó el permiso, de lo que se informó al sargento primero. Al día siguiente, sin embargo, el sargento verificó que el soldado no estaba presente, porque estaba a punto de casarse ese mismo día, y ordenó a un subordinado para que lo llamara por teléfono y le ordenase que regresara de inmediato en la unidad. El soldado al recibir la llamada le explicó que no podía ir porque se iba a casar, pero el cabo al teléfono le insistió y finalmente el militar regresó a su unidad. El soldado al llegar volvió a hablar con el sargento reiterándole que estaba autorizado por el teniente coronel a ausentarse porque se iba a casar. Su superior ignoró las explicaciones y le ordenó que se cambiara de uniforme y se pusiera a trabajar en reiteradas ocasiones. En un estado de nerviosismo y ansiedad, el soldado fue a hablar con el teniente coronel quien ante el asombro de ver que el soldado se encontraba en la unidad le dijo que se marchara y que se casara, que estaba todo en regla. **El Tribunal Supremo confirma la condena de la Justicia Militar al sargento.** El Tribunal Militar Territorial Segundo ya condenó al sargento a dos meses y 15 días de prisión por un delito de extralimitación en el ejercicio del mando con la concurrencia de la atenuante muy cualificada de reparación del daño así como al pago de una multa de 500 euros por los daños morales causados. Pero el sargento recurrió alegando que no tenía conocimiento de que el soldado estaba autorizado para casarse, y que cuando dicho soldado se personó en la unidad alegando tener permiso del teniente coronel, se limitó a decirle que se cambiase de uniforme para ir a verle y aclarar la situación y, no para ponerse a trabajar. Sin embargo, la sala no da credibilidad a su versión y sí a la del soldado, que se ha mantenido siempre "firme" en su versión de los hechos "de forma coherente", corroborada por los demás testigos.

- **En la red, documentos jurídicos de la Segunda Guerra Mundial.** Expertos, abogados y otros interesados tendrán desde ahora y por primera vez acceso fácil a más de 2.200 documentos de un archivo casi desconocido albergado en Naciones Unidas que documenta miles de casos contra acusados de crímenes en la Segunda Guerra Mundial en Europa y Asia. Los documentos de libre acceso de la Comisión de Crímenes de Guerra de la ONU fueron colocados en línea a principios de julio por la Corte Penal Internacional después de un acuerdo con la ONU, impulsado por el académico británico Dan Plesch, quien ha liderado la presión por un mayor acceso a los documentos, relacionados con más de 10.000 casos. Plesch dijo el viernes que después de sus investigaciones en el archivo en Nueva York dio una conferencia sobre la Comisión de Crímenes de Guerra en la Corte Penal Internacional, en La Haya, Holanda, en marzo de 2012, invitado por Hans Bevers, jefe de la oficina de investigaciones de la fiscalía. Bevers sugirió que la corte podría estar interesada en obtener el archivo y Plesch dijo que lo puso en contacto con la oficina de la ONU que maneja los archivos. "Fue una coincidencia afortunada tenerlo investigando aquí, investigando allí, y que el tribunal quisiera colocar en línea tantos archivos como fuera posible", dijo el viernes Bridget Sisk, jefe de archivos de la ONU. "Nuestra meta es poner a disposición del público la mayor cantidad de archivos de la organización", dijo. "La colaboración con el tribunal le da a éste el historial permanente de crímenes de guerra en justicia penal internacional".



<http://www.legal-tools.org/en/>

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.